Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-316
Demandante	ELIZABETH BARON PABON C.C.NO. 28.331.471
Demandado	HEREDEROS MODESTO MANTILLA Y OTRA

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, abril 8 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).-

En auto anterior el Despacho requiere a la Señora ORFELINA ARIZA ALVAREZ en calidad de abuela de las menores Salome y Valentina Mantilla Arciniegas, hijas de los deudores fallecidos, para que allegue a la foliatura, certificación de la existencia y estado actual del proceso por ella adelantado respecto a las citadas menores ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Saravena – Arauca, orden que se le notificó por estados, toda vez que ya está vinculada a la actuación.

Como se observa que la citada señora no ha dado cumplimiento a la orden impartida y siendo necesario el documento requerido para efectos de acreditar la custodia de las menores Salome y Valentina Mantilla Arciniegas, hijas de los deudores fallecidos, se ordena oficiar directamente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Saravena – Arauca para que certifique sobre la existencia del trámite de Custodia de las citadas menores, al igual que el estado actual del mismo, con el fin de determinar si a la fecha la señora Ariza Álvarez es quien representa a las mismas.

Líbrese la comunicación respectiva.

Una vez el Despacho de Saravena remita lo solicitado, ingrese el expediente al Despacho para el trámite que corresponda.

.**NOTIFÍQUESE**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ. -

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb82b542eca6ea2b8cbb0088c3076bac88a55cd0b85e4c4ec4b997987c7ce95**
Documento generado en 08/04/2024 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica